

ARTICULO 1

El presente reglamento regula lo dispuesto en el Título Sexto del Estatuto Orgánico de la UNIVERSIDAD MUNDIAL. Ningún estudiante podrá argumentar desconocimiento de este reglamento para justificar una omisión o reclamar un procedimiento.

ARTICULO 2

Todos los estudiantes inscritos en la UNIVERSIDAD MUNDIAL estarán sujetos al presente reglamento.

ARTICULO 3

Para ser estudiante de la UNIVERSIDAD MUNDIAL se requiere estar debidamente inscrito en Servicios Escolares, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto Orgánico.

ARTICULO 4

Los alumnos de la UNIVERSIDAD MUNDIAL se clasificarán de conformidad a su nivel de estudios de acuerdo a las siguientes categorías:

4.1 Estudiantes de Licenciaturas: son todos los que se encuentran inscritos en la Dirección de Servicios Escolares de la UNIVERSIDAD MUNDIAL para cursar materias y realizar otras actividades académicas que los llevarán a la obtención de un título profesional.

4.2 Estudiantes de Posgrado: son todos los que se encuentran inscritos en la Dirección de Servicios Escolares de la UNIVERSIDAD MUNDIAL para cursar materias y realizar otras actividades académicas tendientes a la obtención del grado académico de especialidad, maestría o doctorado.

4.3 Estudiantes especiales: son todos los que se encuentran registrados en la UNIVERSIDAD MUNDIAL con el objeto de realizar estudios y otras actividades académicas que no llevan a la obtención de un título profesional ni grado académico.

ARTICULO 5

Para ingresar a la UNIVERSIDAD MUNDIAL en el Nivel de Licenciatura es indispensable:

5.1 Solicitar la inscripción de acuerdo con los instructivos y en las fechas establecidas en el calendario escolar oficial de la Universidad.

5.2 Haber cursado íntegramente el bachillerato o estudios equivalentes aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

5.3 Presentar originales en perfecto estado de la documentación completa que acredite sus estudios de bachillerato en los plazos señalados en el calendario escolar.

5.4. En el caso de que la documentación indicada en el inciso 5.3. del presente artículo, se encuentre dañada, enmendada o alterada, será responsabilidad del interesado reponer dicha documentación, con los respectivos duplicados en un plazo no mayor a 45 días posteriores a su inscripción.

5.5 Ser aceptado mediante los criterios que la UNIVERSIDAD MUNDIAL fije en cada período de ingreso a la misma.

5.6 Cubrir las cuotas correspondientes.

ARTICULO 6

Para ingresar a la UNIVERSIDAD MUNDIAL en el Nivel de Posgrado es indispensable:

6.1 Solicitar la inscripción de acuerdo con los instructivos y en las fechas establecidas en el calendario escolar oficial de la Universidad.

6.2 Para la Maestría haber cursado íntegramente la Licenciatura o estudios equivalentes aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

6.3 Para el Doctorado, haber cursado íntegramente los estudios de Maestría o estudios equivalentes aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

6.4 Presentar la documentación completa que acredite sus estudios de licenciatura y/o maestría, según el caso, en los plazos señalados en el calendario escolar.

6.5 En el caso de que la documentación indicada en el inciso 6.4 del presente artículo, se encuentre dañada, enmendada o alterada, será responsabilidad del interesado reponer dicha documentación con los respectivos duplicados en un plazo no mayor a 45 días posteriores a su inscripción.

6.6 Ser aceptado mediante los criterios que la UNIVERSIDAD MUNDIAL fije en cada período de ingreso a la misma.

6.7 Cubrir las cuotas correspondientes.

ARTICULO 7

Los extranjeros que aspiren a realizar estudios en la Universidad Mundial, deberán acreditar su estancia legal en el país, en conformidad a las disposiciones establecidas por la normatividad vigente.

ARTICULO 8

Los estudiantes que se encuentren cumpliendo los requisitos de tesis, tesina, práctica profesional, servicio social y/u otras actividades académicas necesarias para obtener su título Profesional o Grado Académico, aunque no se encuentren inscritos en alguna asignatura, también deberán registrarse durante el período en que realicen tales actividades. En este período, gozarán de todos los derechos y deberes que tiene un estudiante de la UNIVERSIDAD MUNDIAL.

ARTICULO 9

Los estudiantes de la UNIVERSIDAD MUNDIAL tienen derecho a la libre elección de los estudios que deseen cursar para lo cual contarán con la asesoría necesaria y pertinente, ya sea por personal de su Departamento de adscripción, o por del Instituto de Orientación Universitaria.

ARTICULO 10

Los estudiantes de la UNIVERSIDAD MUNDIAL tienen derecho a participar en el desarrollo y estructuración de su propio currículum, con el asesoramiento necesario y dentro de las limitaciones que para el caso determine la propia Universidad.

ARTICULO 11

Los estudiantes tienen el derecho a expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título estrictamente personal y bajo su absoluta responsabilidad, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes nacionales, las normas establecidas en el Estatuto Orgánico y otros documentos normativos de la UNIVERSIDAD MUNDIAL.

ARTICULO 12

Los estudiantes de la UNIVERSIDAD MUNDIAL tienen derecho a recibir una adecuada, actualizada y pertinente información sobre sus derechos y d o se ajusten a las siguientes normas:

13.1 Los fines y objetivos de sus organizaciones no podrán ir en contra de los intereses de la UNIVERSIDAD MUNDIAL ni de los principios señalados en el Estatuto Orgánico y otros documentos normativos.

13.2 Las actividades desarrolladas por sus organizaciones deberán ajustarse estrictamente a las normas elementales de respeto a la dignidad de las personas, a principios éticos básicos y al orden legal establecido por la legislación vigente, utilizando para esta vía los medios pertinentes, sin que exista perjuicio de las instalaciones, mobiliario o se afecte con ello a cualquier miembro de la comunidad intra o extrauniversitaria.

13.3 Todas sus organizaciones deberán registrarse, con anterioridad a su operación, en la Vicerrectoría Académica o según el caso, en la Dirección General de Campus, como condición para su reconocimiento.

ARTICULO 14

Los estudiantes tienen derecho de comunicar a las autoridades universitarias sus observaciones, peticiones, inquietudes, propuestas etc., ya sea directamente o por conducto de sus representantes; las mismas se harán por escrito y deberán ser respetuosas y fundamentadas.

ARTICULO 15

Los estudiantes tienen el derecho a que sus expedientes sean manejados con absoluta confidencialidad. El expediente es el historial académico de un estudiante, e incluye las asignaturas cursadas que forman parte del plan de estudios vigente al momento en que el estudiante se inscribe a la UNIVERSIDAD MUNDIAL y la documentación que acredita sus estudios previos y la demás que en su nombre se generen como miembro de la comunidad universitaria.

ARTICULO 16

Los estudiantes tienen derecho a que las autoridades académicas de la UNIVERSIDAD MUNDIAL les proporcionen el Plan de Estudio del Programa Académico al cual se encuentran adscritos y toda la información pertinente y necesaria para la buena administración y desarrollo de su plan curricular.

ARTICULO 17

El estudiante que considere que se le ha violado un derecho, podrá presentar, en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la ocurrencia del hecho, un escrito frente a la autoridad correspondiente denunciando dicha violación. Tal autoridad deberá responder en un plazo no mayor a 4 días hábiles posteriores al recibo del escrito.

En el caso de que el estudiante no esté conforme con la respuesta dada por la autoridad responsable, o que ésta no de respuesta en el plazo fijado podrá, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de la resolución o vencido el plazo para obtener respuesta a su escrito en la fecha arriba indicada, acudir a la autoridad inmediata superior, la cual deberá resolver el caso en un plazo no mayor a 4 días hábiles.